

Expediente	Finca	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Clasificación catastral
10-118	179	Ayuntamiento de Calzada de Tera ...	0,0109	Las Venticas	Cereal 2.ª
10-119	495	Ministerio de Obras Públicas	0,0220	La Brea	Cereal 3.ª
10-119	887	Ministerio de Obras Públicas	0,0465	Perales	—
10-119	762	Ministerio de Obras Públicas	0,0210	Perales	—
10-120	178	Patrimonio Forestal del Estado	0,8146	Los Barriales	Monte bajo U.ª
TOTAL			5,7810		

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de la autopista Bilbao-Behovia, Tramo II, Amorebieta-Zaldibar, Reformado del enlace de Durango. Término municipal de Durango.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1971 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1971; aprobado por la superioridad el proyecto de trazado correspondiente al citado tramo de 10 de diciembre de 1969 y aprobado el mencionado reformado el 30 de enero de 1971, que conllevan implícita la necesidad de ocupación, de conformidad con el Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behovia por el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo 1.º del Decreto 1214/1967; y adjudicados en régimen de concesión a la Entidad «Europistas Concesionaria Española, S. A.», por el citado Decreto 542/1968; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la

relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Durango al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del mismo, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria «Europistas Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 2 de agosto de 1971.—El Jefe regional, José Orbeagozo. 2.547-D.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Superficie a expropiar m²	Objeto a expropiar	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela					D.	M.	H.
699-1	4	22	Fundiciones Amboto, Durango	N. C. N. 634; S. finca matriz; E. M. A. Zaga, y O. M. Aristondo	128	Improductivo	24	8	10
699-2	4	22 bis	María Aristondo Zugadi, Víctor Pradera, 15-2.º San Sebastián	N. C. N. 634; S. finca matriz; E. Fundiciones Amboto, y O., Casilda Ampuero	155	Prado	24	8	10.30
699-3	4	22 bis	Herederos de doña Casilda Ampuero, avenida de Gandarias, Gran Vía, número 58, Bilbao	N. C. N. 634; S. finca matriz; E. María Aristondo, y O. finca matriz	260	Prado	24	8	11
699-4	6	279	Herederos de doña Casilda Ampuero, avenida de Gandarias, Gran Vía, número 58, Bilbao	N. finca matriz; S. carretera nacional 634; E. finca matriz, y O. finca matriz	200	Prado	24	8	11

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de julio de 1971 por la que se otorga concesión y se autoriza la ampliación y modernización de las instalaciones de la «Fábrica Municipal de Gas de Bilbao, S. A.».

Imo. Sr.: La Entidad «Fábrica Municipal de Gas de Bilbao, S. A.», ha solicitado la correspondiente concesión y autori-

zación administrativa, de acuerdo con lo previsto en el título II del Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas de 27 de enero de 1956, para la modernización y ampliación de su fábrica de gas, ubicada en Bilbao, comprendida en el grupo C de la clasificación establecida en el artículo 3.º de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

La ampliación de la referida fábrica consistirá en dos líneas de «cracking» catalítico de naftas. Cada línea tendrá una capacidad de producción de 50.000 metros cúbicos/día de gas no tóxico